JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación	0173
Radicado	05 266 31 03 001 2012 00200 00
Proceso	Ordinario - Declaración de pertenencia
Demandante(s)	Ester Nohelia Isaza Muñoz
Demandado(s)	Mariela del Socorro Muñoz de González
Asunto	*Releva perito*

Atendiendo al escrito allegado por la apoderada judicial de la señora **Mariela del Socorro Muñoz de González** el 30 de noviembre de 2020 al buzón electrónico del Despacho, se releva el perito nombrado en auto del 08 de julio de 2020 y en su lugar se designa al auxiliar de la justicia señor JAIME RODRIGO RESTREPO MEJÍA identificado con C.C. 70.122.698, quien se localiza en la Carrera 86 Nro. 45 B-08 en la ciudad de Medellín, teléfono: 580.29.84 y celular 300.222.0669, correo electrónico jrrestrepo@lonjaagroambiental.com quien deberá determinar lo siguiente:

- Cuál es el valor de los frutos civiles y naturales

- Si los linderos descritos en la demanda (principal y reconvención), corresponden al inmueble que se pretende usucapir y reivindicar, respectivamente.

- La descripción física de las comodidades del bien.

- Determinará y estimará el valor de todas las mejoras realizadas por el demandante durante el término alegado de posesión sobre el inmueble objeto del proceso.

Se fija por valor de gastos de pericia la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/L ($400.000.oo)**, los cuales deberán ser pagados de forma anticipada por la parte demandante en reconvención **Mariela del Socorro Muñoz de González**. En todo caso, si el perito considera necesaria una suma mayor por concepto de gastos necesarios para rendir la experticia deberá indicárselo al Despacho con la debida justificación.

Comuníquese, la designación y désele posesión legal del cargo, fecha a partir de la cual se contará con el término de diez días para rendir la experticia, el experto podrá solicitar los gastos provisionales que requiera a fin de rendir el dictamen encomendado. El perito deberá seguir estrictamente todos los protocolos de bioseguridad en la práctica de la prueba.

La carga de la notificación se le impone a la parte demandante en reconvención señora **Mariela del Socorro Muñoz de González**, quien deberá realizar el envío de la comunicación e informar al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de tener por desistida la prueba.

Finalmente, a fin de continuar con la práctica de las pruebas decretadas mediante auto del 08 de julio de 2020, es del caso citar nuevamente a las partes en el presente proceso a audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo estatuto. Para lo cual se programa el día **JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 A. M.**

De acuerdo con el artículo 103 del Código General del Proceso y en concordancia en lo dicho en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se celebrará de manera virtual y se agotará a través de videoconferencia en la aplicación web **LifeSize**. Las partes deberán garantizar en el lugar de su ubicación y la ubicación de los testigos, un computador con conexión a internet y cámara web. En caso de no contar con

los medios suficientes (logísticos, físicos o conocimientos) para atender la audiencia, se les concede a las partes y apoderados el término de ejecutoria de la presente providencia para indicárselo al Despacho, caso en el cual se adecuará un computador en el espacio físico del Despacho para tal efecto. De no manifestar lo contrario, el Despacho entiende que las partes cuentan con los medios tecnológicos suficientes para atender la audiencia virtualmente.

Se requiere a los apoderados judiciales de las partes a fin que suministren la dirección de correo electrónico donde se les envíe el enlace de vinculación a la videoconferencia en la fecha indicada. Dicha dirección deberá indicarse a más tardar con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, las partes y apoderados deberán suministrar un número de línea celular disponible en el lugar, para lo cual se les concede el mismo término para suministrar la dirección de correo electrónico.

Se exhorta a los apoderados judiciales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual (solicitudes, poderes, sustituciones, etc), los remitan a más tardar con un día de antelación a la misma, al correo electrónico del Despacho, que es: j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de su contraparte (Art. 78 Nral. 14 C.G.P.), para que, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

La vinculación a la audiencia podrá realizarse a través del explorador de internet preferido, esto es, sin necesidad de descargar el aplicativo de escritorio de LifeSize, no obstante, se les hace saber a las partes y apoderados que la plataforma LifeSize cuenta con aplicativos en computadores (PC y Mac) y en las diferentes tiendas de aplicaciones móviles (Android y iOS). Se

solicita a las partes que suministren su nombre al momento de unirse a la reunión.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9794532a83f74f4f74390908788c3acab7f2c45b65c364af3dc1becc5b604d8b
Documento generado en 18/03/2021 12:28:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica